



AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAMA DE MURCIA



AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA

Libro General de Entrada  
15-02-2017 10:40 2017001588

MOCION



11343601672467141360



Grupo Municipal Ciudadanos-C's  
Ayuntamiento de Alhama de Murcia

D. D. D. N. E.

(es copia)



**EL GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS-C's EN EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA, A LOS EFECTOS DE SOMETER AL PRÓXIMO PLENO MUNICIPAL DE 28 DE FEBRERO DE 2017, DE ACUERDO CON LA LEY DE BASES DE RÉGIMEN LOCAL 7/85 Y DE REGLAMENTO QUE LA DESARROLLAN, SE PRESENTA PARA SU DEBATE Y EN SU CASO, APROBACIÓN, LA SIGUIENTE MOCIÓN:**

**IMPLANTACIÓN DE MEDIDAS TENDENTES A MEJORAR LA PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA EN LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS MENORES.**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

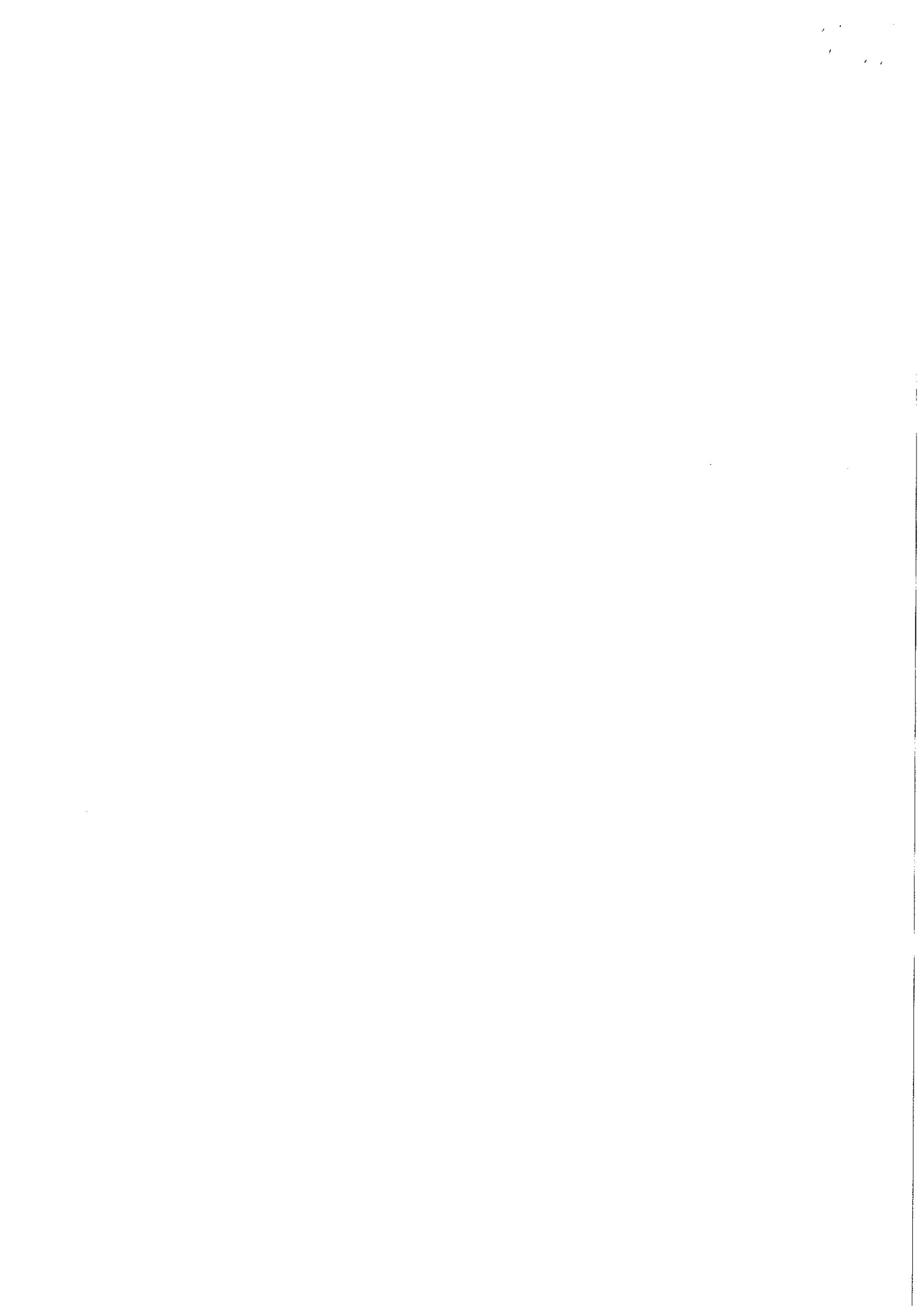
Los Contratos del Sector Público en España están regulados en nuestra legislación por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público de aquí en adelante RDL 3/2011.

Para los contratos menores el RDL 3/2011, establece que se pueden adjudicar directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar siempre y cuando, éste cuente con la habilitación profesional necesaria para llevar a cabo la prestación. Siendo su importe inferior a 50.000 € (IVA no incluido) cuanto sean contratos de obras, e inferior a 18.000 € (IVA no incluido) en caso de contratos de suministro o servicios. No pudiendo tener este tipo de contrato una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.

Así pues, podemos afirmar que la contratación menor es un mecanismo que satisface necesidades puntuales propias de la gestión pública. No obstante, debido a la excepcionalidad que supone a los principios de publicidad y concurrencia que rigen la contratación pública, su utilización debe hacerse con el debido rigor y control para evitar un uso fraudulento del mismo.

**La irregularidad más corriente en estos contratos es el fraccionamiento, a pesar de que el RDL 3/2011 lo prohíbe expresamente en el artículo 86.2 el cual dice literalmente "no podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan".**

Instituciones como el Parlamento Europeo, en la Resolución del 25 de octubre de 2011, sobre la modernización de la contratación pública establece "**la lucha contra la corrupción y el favoritismo es uno de los objetivos de las Directivas**" como herramienta útil y necesaria para luchar contra el fraude en la contratación pública.



Por otro lado la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de Noviembre establece con carácter obligatorio lo siguiente: **"Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención."** Las cuantías a las que se refiere este artículo son las siguientes, para contratos de obras 30.000 € y contratos de suministro o de servicios 12.000 €

Desde el Grupo Municipal de Ciudadanos entendemos que tanto las cuantías derivadas de subvenciones, cómo aquellas que proceden de las arcas del Ayuntamiento son igualmente dinero público, y que por tanto la gestión de contratación debería realizarse de la misma manera.

Con respecto a la Ley 19/2013, 9 de Diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en su artículo 8.1.a obliga a las Administraciones públicas a publicar todos los contratos.

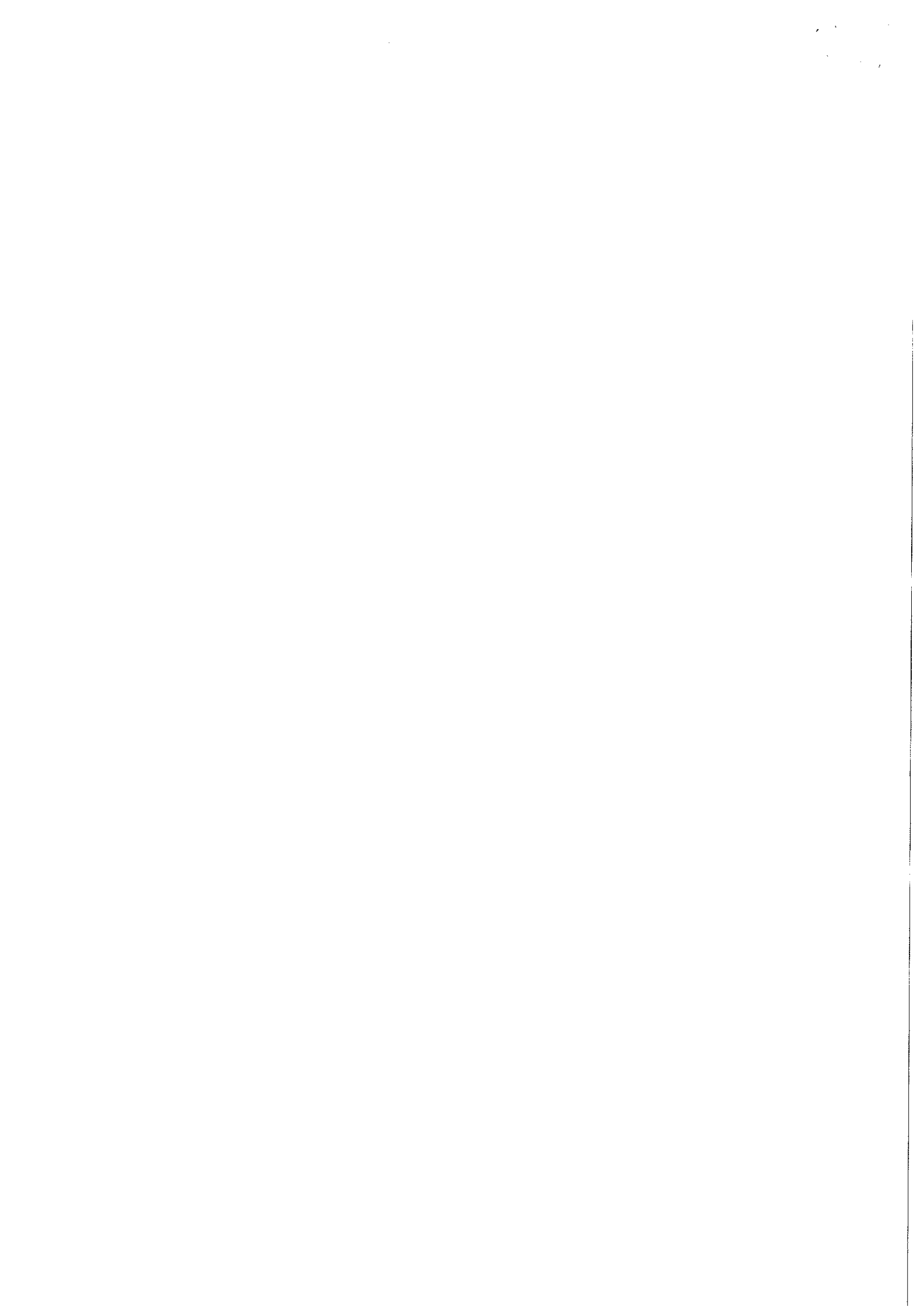
**"Todos los contratos, con indicación del objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones del contrato. Igualmente serán objeto de publicación las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos. La publicación de la información relativa a los contratos menores podrá realizarse trimestralmente. Asimismo, se publicarán datos estadísticos sobre el porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público."**

Desde Ciudadanos, para reforzar la transparencia en la gestión del presupuesto público, entendemos fundamental que se otorgue la máxima publicidad e información sobre la concesión de contratos inscritos bajo esta modalidad. Somos los primeros interesados en arrojar luz sobre este procedimiento legal, como forma de garantizar un uso adecuado y mejorar así una herramienta que resulta muy útil para las Administraciones Públicas, sin entorpecer su tramitación mejorando la eficacia.

Por todo lo expuesto el Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía propone las siguientes:

### **PROPUESTAS DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Que se apliquen con carácter general para todas las licitaciones, los criterios establecidos en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, estableciéndose como requisito, para aquellas adjudicaciones de



contratos que superen los 12.000 euros, para suministros o servicios y los 30.000 euros para obras.

**SEGUNDO.-** Creación de un registro municipal de empresas de Alhama de Murcia por sectores, a las cuales se les haga llegar las ofertas de contratación relacionadas con su actividad. Para ello se habilitará y publicitará un mecanismo para que toda empresa que lo solicite sea incluida en dicho registro municipal, que se unirá con la base de datos ya existente en el Ayuntamiento, en su caso. Todo ello manteniendo los principios de libre concurrencia amparados por la Ley. El Registro Municipal de Empresas podrá ser consultado por cualquier ciudadano a través de la página web del Ayuntamiento, en el apartado de "Perfil del Contratante".

**TERCERO.-** Los contratos menores deberán de cumplir una serie de requisitos:

**a** - Solicitud indicando el objeto del contrato, necesidad a la que responde, características técnicas, importe, plazos, así como toda aquella información relevante que influya en la tramitación.

**b** - Deberá existir crédito adecuado y suficiente lo que se acreditará mediante la expedición del oportuno documento contable o informe de Intervención en su caso.

**c** - Invitación dirigida a todas las empresas del sector incluidas en el registro municipal de empresas, cuyo objeto social o actividad profesional coincida con el del contrato.

**d** - Acuerdo de adjudicación.

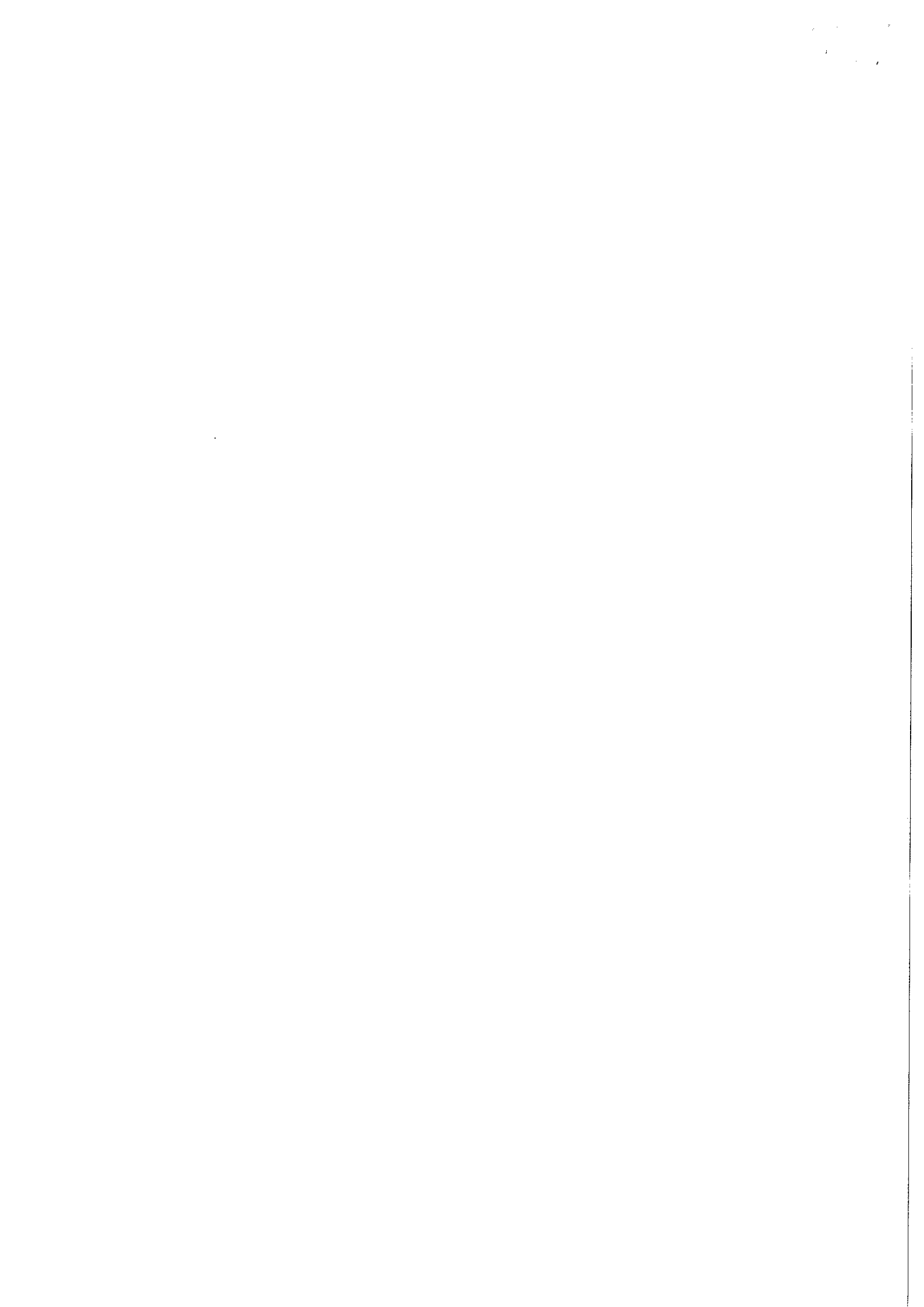
**e** - Una vez cumplido por el contratista el objeto del contrato, y previo a la aprobación del gasto, sea obligatorio por el responsable del contrato la elaboración de un informe donde se detalle el correcto cumplimiento de cada uno de los requisitos del contrato, plazos y penalizaciones (si las hubiera), así como una valoración general de la ejecución, que pase a una base de datos.

**f** - Si en algún caso puntual, no se pudiera cumplir con el punto b o c, se justifique claramente el motivo de manera nominal por el Alcalde-Presidente o el Concejal Delegado correspondiente, previo informe del Técnico pertinente.

**CUARTO.-** Que exista una publicación, tanto en la página web del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, con en el tablón de anuncios del mismo, de la licitación que se vaya a realizar, y de los convenios que el Ayuntamiento de Alhama de Murcia haya acordado ante terceros en lo referente a contratos menores.

**QUINTO.-** Los gastos de material no inventariable, servicios, etc.. así como otros gastos menores a 3.005,06€, pese a que no están sometidos a intervención previa, en aras de la transparencia, se someterán a los mismos acuerdos y requisitos de esta moción para el proceso de selección y posterior adjudicación, ya que la razón aparente de la exclusión de intervención, radica en la complejidad y volumen de Corporaciones de gran tamaño, no siendo éste el caso de nuestro Ayuntamiento.

**QUINTO:** Hacer pública la información en una sección específica de la página web del Ayuntamiento, que recoja todos los contratos que se hayan adjudicado bajo esta modalidad, incorporando dentro de la información facilitada: el centro gestor, el número de expediente, el objeto y tipo de contrato, número de licitadores participantes en el procedimiento, el importe adjudicado, la fecha de aprobación, el servicio prestado y la empresa prestataria, así como las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos.

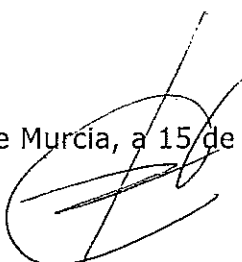


**SEXTO.-** Que se dé cuenta una vez al trimestre, con motivo de la comisión informativa del área económica, de los contratos menores en tramitación y finalizados en el plazo que medie entre una comisión y otra.

**SÉPTIMO.-** Que se dote de los recursos humanos necesarios a la intervención municipal, para acometer las labores adicionales que supone la puesta en marcha de esta moción, habida cuenta de la escasez de personal de este servicio, que requiere de una reestructuración inmediata, para atender la carga de trabajo que soporta.

**OCTAVO.-** Solicitar de las fuerzas políticas que conforman este Consistorio Municipal, su compromiso y adhesión a esta iniciativa que presentamos en esta Moción para su estudio y aprobación.

En Alhama de Murcia, a 15 de Febrero de 2017



Bartolomé Valverde López  
Concejal Ciudadanos (C's)

**Al Pleno de la Corporación Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia**







AYUNTAMIENTO DE  
ALHAMA DE MURCIA

**INFORME DE SECRETARÍA E INTERVENCIÓN SOBRE MOCIÓN DEL  
GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS SOBRE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

Los funcionarios que suscriben, en relación con el asunto mencionado, tienen a bien informar:

Primero. En relación con pedir tres ofertas ya se viene realizando en este Ayuntamiento para cualquier contratación que supere los 3000 euros.

Segundo. En relación con la creación de un registro municipal de empresas no vemos ningún inconveniente salvo que, en las contrataciones, no se puede acudir únicamente a dicho fichero porque se vulneraría la concurrencia, de tal forma que dicho fichero tendría que ser general y poder apuntarse cualquier empresa, sea local o no.

Tercero. En relación al cumplimiento de varios requisitos en los contratos menores cabe indicar que ya se está cumpliendo con lo solicitado en este punto salvo lo relativo al registro de empresas en el que se aplicaría lo expuesto en el punto anterior.

Cuarto. En relación con una publicación sobre las licitaciones que se van a realizar creemos que, a falta de una concreción al respecto en varias cuestiones: ¿Con qué finalidad?, ¿Durante cuánto tiempo se publica?, ¿Quién lo publica?, etc..., sería de difícil aplicación dadas las restricciones de personal existentes.

Quinto. En relación con la aplicación a las propuestas de gasto de los requisitos solicitados en la moción entendemos que es bastante difícil de llevar a cabo y, además, entendemos que no se está teniendo en cuenta el coste que podría suponer gestionar las propuestas de gasto de esta forma. Los procesos de contratación deben ser adecuados y proporcionales para la finalidad que se persigue.

Sexto. En relación con establecer una sección específica en la página web del Ayuntamiento sobre toda la contratación menor realizada con los detalles mencionados cabe indicar que existe una obligación de publicación de los contratos menores formalizados (no respecto de las propuestas de gasto) con unos apartados específicos y además se tiene que tener en cuenta la falta de recursos humanos existente.

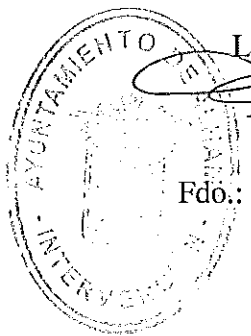
Séptimo. En relación con dar cuanta cada trimestre en la comisión informativa de los contratos menores cabe indicar que los mismos (salvo las propuestas de gasto) se formalizan mediante decretos que ya se trasladan mensualmente a los Sres. Concejales.

Octavo. En relación con la propuesta de incremento de la dotación de recursos humanos para el departamento de intervención nos parece adecuada pero se tiene que tener en cuenta, además, que la tramitación de la contratación menor se realiza íntegramente en el departamento de secretaría y también cuenta con pocos recursos humanos.

Es cuanto cumple informar a los que suscriben. No obstante, el Pleno de la Corporación con su superior criterio decidirá.

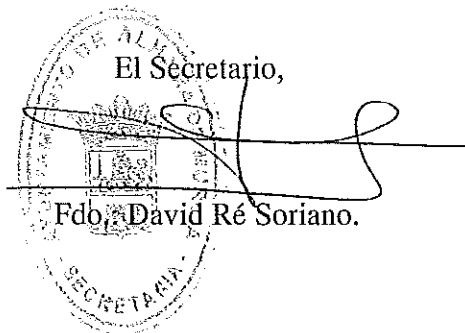
Alhama de Murcia, a 21 de febrero de 2017.

La Interventora,



Fdo.: Judith Gil Grandio.

El Secretario,



Fdo.: David Ré Soriano.